BOGOTÁ | SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.706, en su condición de Ordenadora del Gasto - Subsecretaria de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, y por la otra **DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA,** identificado con la cedula de ciudadanía **No 91.539.897** quien actúa como Representante Legal de **GENERACIÓN DE TALENTOS SAS** con **NIT 900.764.350-6** y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que la entidad inició el respectivo proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-002-2025 mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

SEGUNDA. - Que mediante acto de adjudicación número 1127 de 2025 fue adjudicado el proceso de grupo 3 a GENERACIÓN DE TALENTOS SAS con NIT 900.764.350-6.

TERCERA - Que con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO PARA POBLACIONES CON MAYORES BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MUJERES, JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, MIGRANTES Y PERSONAS MAYORES DE 50 AÑOS.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de gestión de empleo, estructurados en dos paquetes con componentes técnicos generales en común. Sin embargo, cada paquete incorpora componentes específicos para responder a las necesidades particulares de la población objetivo prevista en el grupo 3.

GRUPO	VALOR DEL GRUPO	% DEL TOTAL LICITADO	PAQUETE BASICO - 60%	PAQUETE ESPECIALIZADO - 40%	TOTAL
3. Énfasis en población migrantes	$864,862,500	12.5%	777	526	1.303

Grupo 3 **Con énfasis en población migrante.** El objetivo es brindar atención a este grupo, con un mínimo del 15% de las atenciones dirigidas a personas migrantes.

SEGUNDA. **ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**.

Las características y condiciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente documento y del proceso de selección.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir fielmente con todos los ofrecimientos realizados en su propuesta, en estricta concordancia con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, para el cumplimiento del objeto contractual.
2) Cumplir con las disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo las normas laborales, tributarias, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
3) Disponer de manera oportuna del recurso humano idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto y los servicios pactados en el marco del presente contrato.
4) Vincular, cuando a ello haya lugar, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
5) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios e impuestos.
6) Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de seguridad social.
7) Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del contrato.
8) Brindar información oportuna y completa a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del contrato.
9) Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para el pago de los servicios.
10) Disponer, durante la vigencia del contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del contrato.
11) Realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar.
12) No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales.
13) Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en todas las piezas publicitarias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional.
14) Dar cumplimiento, cuando a ello haya lugar, al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, manteniendo un número de mujeres que corresponda por lo menos al 50% del personal requerido.
15) Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información.
16) Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de seguridad y privacidad de la información de la Secretaria.
17) Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaria, comprometiéndose a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer las normas pertinentes para su cumplimiento.
18) Garantizar que los compromisos, servicios, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
19) Liquidar el contrato finalizada la ejecución del mismo.
20) Cumplir con todas aquellas obligaciones adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Realizar una pre-verificación de los requisitos de elegibilidad de cada participante al momento de la inscripción, de acuerdo con el paquete de servicios al que aplica. Esta pre-verificación se basará en la revisión

de las evidencias aceptables detalladas en el punto "Proceso de verificación censal de la elegibilidad de los participantes". El Contratista deberá informar a los participantes sobre la documentación necesaria y asesorarlos en el proceso de inscripción.

2) Recopilar de forma organizada y completa los soportes, datos e información necesarios para el proceso de verificación que llevará a cabo la SDDE. Esto incluye, entre otros, documentos de identidad, certificados de residencia, permisos de trabajo (en el caso de extranjeros) y cualquier otra documentación relevante para confirmar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad.

3) Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información recopilada de los participantes, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

4) Colaborar activamente con la SDDE durante el proceso de verificación, brindando acceso a la información recopilada y respondiendo a las solicitudes de aclaración o información adicional de manera oportuna.

5) Cumplir con la mayor diligencia y calidad lo previsto en el anexo técnico y los estudios previos, en particular con lo señalado en los componentes generales técnicos del contrato y los componentes específicos de los servicios de gestión de empleo a desarrollar en el contrato, además del clausulado del contrato, asegurando el estricto cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma establecido.

6) Elaborar y entregar el manual operativo, plan de trabajo detallado y cronograma estipulados en los estudios previos, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir del inicio del contrato.

7) Actualizar el Manual Operativo, en caso de que se requieran cambios, previa recomendación del comité técnico y aprobación del supervisor.

8) Entregar semanalmente información de los participantes atendidos en el formato y/o sistema establecido por la SDDE.

9) Realizar la atención mínima de acuerdo con el énfasis del grupo poblacional adjudicado, el alcance del objeto contractual y la oferta presentada en el desarrollo del proceso contractual.

10) Proporcionar la información requerida para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo los informes solicitados por el supervisor, especialmente aquellos relacionados con el proceso de gestión del desempeño y aprendizaje de los participantes.

11) Entregar informes mensuales, o cuando el supervisor lo solicite, que detallen el progreso técnico y financiero de los dos paquetes y de los servicios ofrecidos (básico y especializado). Estos informes se elaborarán siguiendo las directrices establecidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) y deberán incluir información sobre el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en el contrato.

12) Entregar a la SDDE la información de todas las personas inscritas y atendidas, independientemente de si son beneficiarias o no de alguno de los paquetes de servicios, además de proporcionar la caracterización de esta población de manera mensual

13) Cumplir con el cronograma y las fechas de entrega de información establecidas para el cumplimiento de los hitos de pagos fijados en los Estudios Previos.

14) Asistir, de manera obligatoria, a los espacios de gestión de empleo indicados, definidos o propuestos por la SDDE.

15) Diligenciar mensualmente los formatos y cargar la documentación de evidencia de la atención del programa en la plataforma dispuesta por la SDDE.

16) Garantizar que las evidencias de atención cumplan con los estándares de calidad establecidos. El incumplimiento de estos estándares podrá ser motivo de sanciones.

17) Recolectar la información que permita hacer la evaluación del proceso, resultados o impacto del esquema de intervención, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la SDDE.

18) Adelantar las actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el contrato.

19) Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1) Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2)Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3) Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar
4) Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5) La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6) Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7) Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia. (Aplica únicamente para convenios)
8) Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
9) Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
10) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO. por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTAY DOS MIL QUINIETOS PESOS ($864.862.500) incluido IVA y demás costos directos e indirectos incluido impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

QUINTO. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor adjudicado en cada uno de los grupos se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 691 de 20 febrero de 2025 respectivamente, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. Para efectos de la remuneración por los servicios prestados en el marco de este contrato, es fundamental tener en cuenta que, cada uno de los pagos determinados para este programa, está condicionado a la entrega por parte del operador de un conjunto de evidencias descritas así:

Pago 1: como evidencia para la generación de este pago, el operador de cada uno de los grupos debe adelantar la entrega de documentos como son:

● Cronograma: documento en el cual se establece la periodicidad de las entregas y número de atenciones promedio a reportar.
● Manual operativo: ruta de cómo se va a ejecutar operativamente el programa, en el marco del cumplimiento de lo definido en los documentos constitutivos como son estudios previos y anexos técnicos.
● Plan de trabajo: indicación de herramientas tecnológicas, puntos de atención y equipo de trabajo proyectado por el operador para la ejecución del programa.

Pago 2: como evidencia para la generación de este pago, el operador de cada uno de los grupos debe allegar el listado de atendidos y soportes de evidencia de los servicios en cada uno de los paquetes (básico y especializado), siendo en porcentaje al menos el 20% del total de atenciones definidas contractualmente.

Pago 3: como evidencia para la generación de este pago, el operador de cada uno de los grupos debe allegar el listado de atendidos y soportes de evidencia de los servicios en cada uno de los paquetes (básico y especializado), siendo en porcentaje al menos el 25% del total de atenciones definidas contractualmente.

Pago 4: como evidencia para la generación de este pago, el operador de cada uno de los grupos debe allegar el listado de atendidos y soportes de evidencia de los servicios en cada uno de los paquetes (básico y especializado), siendo en porcentaje al menos el 30% del total de atenciones definidas contractualmente.

Pago 5: como evidencia para la generación de este pago, el operador de cada uno de los grupos debe allegar el listado de atendidos y soportes de evidencia de los servicios en cada uno de los paquetes (básico y especializado), siendo en porcentaje al menos el 25% del total de atenciones definidas contractualmente.

Únicamente se reconocerá el pago por aquellos participantes que hayan sido atendidos y cuyas evidencias de atención cumplan con los criterios de aceptabilidad establecidos. En otras palabras, no se tendrán en cuenta para el cálculo del pago aquellos participantes que no cumplan con los criterios de elegibilidad o que no hayan recibido la totalidad de los servicios obligatorios definidos en el presente contrato.

En ese sentido, con excepción del primer pago el cual está anclado a la entrega de documentos como cronograma, plan de trabajo y manual operativo, los pagos del 2 al 5 están supeditados a la presentación de atendidos en cada uno de los paquetes de servicio básico y especializado. A continuación, en la tabla No. 6 se define el pago, productos entregables, porcentajes de atenciones:

HITOS DE PAGO	AVANCE PORCENTUAL EN PRODUCTOS Y ATENCIONES EJECUTADAS	INSUMO DE VERIFICACIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A VERIFICAR
Pago 1	Se verificará la entrega de los siguientes documentos: ● **Cronograma:** Describe las metas mensuales de atención. ● **Manual operativo:** Detalla la metodología para la prestación de los servicios de gestión de empleo,	Se verificará la aprobación de estos documentos por parte de la SDDE.	15%	Máximo veinte (20) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución contractual.

	incluyendo las actividades, forma de entrega y evidencias. Servirá como guía para el seguimiento y verificación del servicio. ● **Plan de trabajo:** Especifica las actividades a realizar durante la ejecución contractual y equipo de trabajo con el cual se ejecuta la atención.			
Pago 2	**Al menos el 20% de la meta global contractual** de los atendidos por cada uno de los paquetes; **básico y especializado.** Este porcentaje de atención se aplica tanto al paquete de servicios básico como al especializado.	Se verificarán soportes proporcionados por los prestadores del SPE de que los participantes hayan sido atendidos.	40%	Límite al día cuarenta (40) calendario contados a partir de la aprobación del manual operativo, plan de trabajo y cronograma (definido en el pago 1). Es decir, el operador tiene 40 días calendario para presentar el 20% de las atenciones de la meta global
Pago 3	**Al menos el 25% de la meta global contractual** de los atendidos por cada uno de los paquetes **básico y especializado, completando como mínimo un avance del 45% de la meta total del contrato.** Este porcentaje de atención se aplica tanto al paquete de servicios básico como al especializado.	Se verificarán soportes proporcionados por los prestadores del SPE de que los participantes hayan sido atendidos.	65%	Límite al día ochenta y cinco (85) calendario contados a partir de la aprobación del manual operativo, plan de trabajo y cronograma (definido en el pago 1). Es decir, el operador tiene 45 días calendario para presentar el 25% adicional de las atenciones de la meta global.
Pago 4	**Al menos el 30% de la meta global contractual** de los atendidos por cada uno de los paquetes **básico y especializado, completando como mínimo un 75% de la meta total del contrato.** Este porcentaje de atención se aplica tanto al paquete de servicios básico como al especializado.	Se verificarán soportes proporcionados por los prestadores del SPE de que los participantes hayan sido atendidos.	85%	Límite al día ciento treinta y cinco (135) calendario contados a partir de la aprobación del manual operativo, plan de trabajo y cronograma (definido en el pago 1). Es decir, el operador tiene 50 días calendario para presentar el 30% de las atenciones de la meta global.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

Pago 5	**El 25% restante de la meta contractual** de los atendidos por cada uno de los paquetes de servicios **básico y especializado, completando el 100% de la meta total del contrato.** Este porcentaje de atención se aplica tanto al paquete de servicios básico como al especializado.	Se verificarán soportes proporcionados por los prestadores del SPE de que los participantes hayan sido atendidos.	100%	Límite al día ciento ochenta (180) calendario contados a partir de la aprobación del manual operativo, plan de trabajo y cronograma (definido en el pago 1). Es decir, el operador tiene 45 días calendario para presentar el 25% de las atenciones de la meta global.

La proyección de tiempos máximos para la demostración de evidencias y atenciones para cada uno de los pagos, se hace proyectando duración contractual de siete (7), pero una operación por parte de los contratistas de seis (6) meses, correspondiente a 180 días calendario.

Respecto a los hitos de pago 2, 3, 4 y 5, el operador no solo debe cumplir con el porcentaje mínimo de atenciones en los paquetes básico y especializado, sino que, además a lo anterior, cada entrega debe cumplir el porcentaje mínimo definido para el énfasis poblacional. A manera de ejemplo se toma el grupo 1: para el hito de pago 2, el operador presentará al menos el 20% de las atenciones en los paquetes básico y especializado, así mismo, de la totalidad de atenciones presentadas, al menos el 75% deben ser mujeres, esto permite el cumplimiento, no sólo del porcentaje de atenciones, sino el porcentaje del énfasis poblacional con cada hito de pago.

El pago de las facturas 2, 3, 4 y 5 está condicionado a la verificación de la atención a los participantes. Para ello, se requerirá la entrega del formato de clasificación y seguimiento, junto con las bases de datos de respaldo, y se realizará la verificación en un plazo máximo de 15 días hábiles. Se realizarán cortes periódicos semanales para contabilizar a los participantes. Una vez se alcance el porcentaje requerido, se gestionará el pago, siempre y cuando se cumplan los requisitos técnicos, administrativos y financieros.

La factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago se realiza en pesos colombianos, mediante consignación en la cuenta bancaria (corriente o de ahorros) que el contratista indique. La cuenta debe pertenecer a una entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos.

Nota 2: Si la factura presenta errores o falta algún documento requerido para el pago, el plazo para realizar el pago comenzará a contarse desde la fecha en que se corrijan los errores o se entregue el último documento faltante. El contratista será responsable de cualquier demora causada por estos motivos y no tendrá derecho a

intereses ni compensaciones.

Nota 3: Los pagos se basarán en la propuesta económica presentada por el contratista. Esta propuesta forma parte integral del contrato.

SEPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ocurrir una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA . **SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida a través del funcionario que ostente el cargo de Subdirector de Empleo y Formación o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

NOVENA - COMITÉ TÉCNICO. Para asegurar la correcta ejecución de este contrato, el/la Supervisor(a) designará un Comité Técnico como instancia consultiva de supervisión. Este comité estará compuesto por:
● Dos miembros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pertenecientes al equipo de apoyo para la supervisión de los contratos derivados de esta licitación o a quien considere quien ejerce la supervisión.
● Un miembro designado por el contratista.

El comité se reunirá mensualmente, de forma virtual o presencial, y el contratista será responsable de la Secretaría Técnica.

Funciones del Comité Técnico
1) Formular recomendaciones de carácter técnico para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.
2) Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución de este.
3) Atender la convocatoria a sesión presencial o virtual del Comité Técnico presentada por el supervisor del convenio, de manera oportuna.
4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las políticas y lineamientos definidos para el cumplimiento del contrato.

Es importante precisar que el Comité Técnico no tiene facultad decisoria, ni reemplaza las funciones del supervisor del contrato, las cuales están establecidas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la Entidad. Su rol es exclusivamente consultivo y de asesoría, con el objetivo de contribuir a la correcta ejecución del contrato y al logro de los objetivos propuestos.

DÉCIMA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. d)Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA TERCERA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación se requerirá la constitución de garantías respecto de los siguientes amparos asi:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	**APLICA (SI/NO)**	**% DE AMPARO**		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de Calidad de bienes y/o servicios	SI	20%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5%	Del valor del contrato que está destinado al pago de actividades	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Garantía pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	SI	100%	Del valor total a pagar correspondiente al primer pago del contrato.	Plazo de ejecución del contrato. y hasta la liquidación del contrato.

DÉCIMA CUARTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas

de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA La Entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, dicho proceso se desarrollará en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado**. El contratista** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 724-2025

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
c) Aviso de convocatoria.
d) Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
f) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
g) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
h) La propuesta del CONTRATISTA. i) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. j) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto.

k) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA - DIRECCIÓN DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.